

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

**SANTO TOMÁS EDUCACIÓN CONTINUA LIMITADA  
Y  
FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR  
REGIÓN DEL BIOBÍO**

**HPR-0423-2015**

En Concepción, a 20 de febrero de 2015, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**, cédula de identidad N° 12.469.087-0, ambas domiciliadas en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**" y **SANTO TOMÁS EDUCACIÓN CONTINUA LIMITADA**, RUT. 76.180.912-1, representada legalmente por don **ENRIQUE JAVIER GOMEZ BRADFORD**, cédula nacional de identidad N° 7.066.852-1, y por don **JUAN PABLO GUZMÁN ALDUNATE**, cédula de identidad N° 10.239.179-9, ambos domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2777. Piso 30, Las Condes, Santiago, en adelante "**Santo Tomás**", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

**PRIMERO:** Fundación Integra es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, cuya misión es lograr el desarrollo pleno y aprendizajes significativos de niños y niñas entre tres meses y cuatro años de edad, a través de un proyecto educativo de calidad con la participación activa de los equipos de trabajo, familias y comunidad.

**SEGUNDO:** Santo Tomás Educación Continua Limitada tiene como misión Diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar actividades de capacitación y educación continua tales como: cursos abiertos, cursos cerrados, diplomados y seminarios, así como también, la comercialización de cursos e-learning en el ámbito nacional e internacional, destinados a proveer conocimientos, habilidades y competencias de las personas, en las organizaciones y empresas, con el propósito de contribuir al desarrollo del país.

**TERCERO:** Fundación Integra contrata a Santo Tomás Educación Continua Limitada con el objeto que preste sus servicios de Capacitación y Logística en el proceso de formación de los funcionarios de Fundación Integra, el cual forma parte del Plan AprendeS, el que a su vez tiene como objetivo el traspaso de contenidos en temáticas de inclusión educativa para los trabajadores de la Fundación en la región del Biobío, de las provincias de Biobío y Arauco.

**CUARTO:** El curso que realizará Santo Tomás a los trabajadores de Fundación Integra, tendrá una duración de 4 días y se desarrollará en provincia de Ñuble, los que se dividirán en 2 días en el mes de

febrero y 2 días en el mes de Julio del presente año, con horario entre las 8:30 horas y las 17:30 horas cada día. El público a quien están dirigidas las Capacitaciones es la totalidad de cargos de Jardines Infantiles, Salas Cuna y modalidades flexibles; totalidad de cargos de Jardines Infantiles y Salas Cuna en Convenios de administración delegada y un número de profesionales de la Dirección Regional. En la Provincia de Ñuble el número de trabajadores participantes del curso será de 482 personas. Además, el servicio contratado incluye servicio de alimentación que incluye: Coffee Break Am, Café PM y Almuerzo para los participantes.

**QUINTO:** En mérito de lo anteriormente indicado y por el presente instrumento, Integra encomienda a Santo Tomás, la prestación de los siguientes servicios:

- Realizar durante el mes de Febrero de 2015 (días 25 y 26) una capacitación sobre los Fundamentos y Principios de la Educación Inclusiva, que aborde:
  - Los sentidos y características de una educación inclusiva, desde un Enfoque de Derechos.
  - Principios de la Educación Inclusiva.
  - La Diversidad en la comunidad educativa (niños, niñas, familias, equipos de trabajo, comunidades).
  - Barreras para el acceso, aprendizaje, participación y juego.
  
- Realizar durante el mes de julio de 2015 (2 días por definir) una capacitación sobre la Valoración de la Diversidad, que aborde:
  - Profundizar en la valoración de la diversidad de niños (as), sus familias y la comunidad.
  - Profundizar sobre los elementos que constituyen la diversidad en los niños (as), sus familias y la comunidad.

**SEXTO:** Santo Tomás acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato. Además, se obliga a efectuar su labor de acuerdo a las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

**SÉPTIMO:** La obligación de Santo Tomás, consistente en la prestación de los servicios indicados en las cláusulas precedentes, es de medios y no de resultados, por lo que no se garantiza la adquisición de las competencias por parte de los participantes del Curso. De la misma manera, Santo Tomás no asume obligación o garantía alguna respecto de los resultados adversos o de cualquier naturaleza que se deriven para Integra o terceros, por las decisiones finalmente adoptadas en razón de los servicios objeto de este contrato.

**OCTAVO:** Para efectos de la prestación de servicios, Integra se obliga a realizar co-construcción del o los módulos para el Plan AprendeS, en colaboración con los profesionales de Santo Tomás, como también

participar en una reunión de coordinación con sus relatores y representantes de Integra, con el propósito de articular el referente curricular, concepto de calidad educativa y políticas de Bienestar y Familia, velando por la pertinencia y calidad de los contenidos.

**NOVENO:** Se deja expresa constancia que todos los materiales que sean utilizados por Santo Tomás para la prestación de los servicios contratados pertenecen intelectualmente a ella, sin perjuicio que posea la respectiva autorización en caso que el material utilizado pertenezca a terceros. En el evento que lo anterior no sea cumplido, Fundación Integra terminará de inmediato este contrato, pudiendo ejercer las correspondientes acciones legales de carácter civil, penal y/o administrativas que estime pertinente, tendientes a obtener la reparación de los daños y perjuicios que dicha situación genere a Fundación Integra.

Las conclusiones y resultados que se consignen en informes u otros documentos desarrollados por Santo Tomás como resultado de los servicios prestados en razón de este contrato y en general las opiniones vertidas en ellos, podrán ser utilizados por Integra para sus procesos internos y para preparar trabajos derivados de tales documentos.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que de acuerdo a la legislación le corresponden a Santo Tomás, de manera que ésta será propietaria de las técnicas, metodologías y enfoques conceptuales empleados en cumplimiento del presente contrato.

**DÉCIMO:** Las partes declaran que el presente contrato no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre ellas y que la voluntad de éstas es simplemente convenir una prestación de servicios en los términos expresados precedentemente, regida por el Código Civil y las demás normas legales pertinentes, por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regido por el Código del Trabajo.

**UNDÉCIMO:** Santo Tomás no podrá delegar ni subcontratar la totalidad o parte del trabajo que por este contrato se encomienda, sin la autorización escrita o previa de Integra y no podrá ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ni total ni parcialmente el presente contrato.

**DUODÉCIMO:** Fundación Integra pagará por el servicio encomendado la suma bruta equivalente a **\$14.934.770.- (catorce millones novecientos treinta y cuatro mil setecientos setenta pesos) IVA incluido**, pago que se realizará en dos etapas, luego de realizadas las jornadas en los meses de Marzo y Agosto del año 2015.

El pago será efectuado contra aprobación del servicio encomendado por parte de la coordinadora del programa que será designada por Integra, y luego de la entrega de la factura correspondiente.

Integra tendrá un plazo de treinta días corridos contados desde su recepción para objetar el contenido de las facturas entregadas por el proveedor.

**DÉCIMO TERCERO:** A fin de garantizar el exacto y oportuno cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, la Universidad hace entrega en este acto de una garantía que consiste en una boleta de garantía bancaria a la vista a nombre de Fundación Integra por un monto equivalente, al menos, a un **10%** del valor del contrato, esto es **\$1.493.477.- (un millón cuatrocientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y siete pesos)**.

Tratándose de una boleta de garantía bancaria, se extenderá su vigencia hasta el 31 de Agosto de 2015.

**DÉCIMO CUARTO:** Integra se reserva el derecho de poner término de inmediato y en cualquier momento a este contrato, sin derecho a indemnización ni reclamo alguno por parte de la empresa, si se produjeren deficiencias o retrasos imputables culposa o dolosamente a aquella, que pudieren afectar la buena marcha del Curso contratado.

Esta decisión será comunicada por escrito, mediante carta certificada dirigida al domicilio indicado en este instrumento.

**DÉCIMO QUINTO:** Cada una de las partes se obliga a guardar estricta reserva y a no divulgar, sin previa autorización escrita de la otra parte, toda la información a que tengan acceso en razón de este contrato, sean éstos de carácter secreto o no, salvo en los casos siguientes:

- (i) Si la información es o pasa a ser de público conocimiento por un hecho que no sea imputable a ninguna de las partes;
- (ii) Si la revelación de la información de que se trata es requerida por ley, autoridad judicial o administrativa aplicable a cualquiera de las partes, caso en el cual la parte requerida a efectuar la revelación, deberá informar a la otra parte tal circunstancia tan pronto como sea practicable;
- (iii) Si surge un litigio entre las partes en relación a lo establecido en este contrato.

Dicho requisito se extiende a todas las personas que participen en la prestación de los servicios y que hayan sido incluidas en el equipo de trabajo de Santo Tomás.

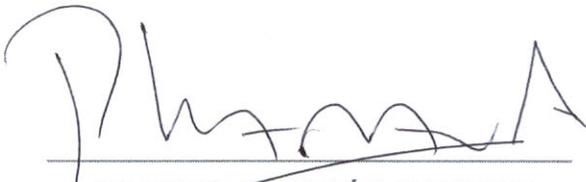
La obligación de confidencialidad se extenderá a toda información calificada así por cualquiera de las partes y en general, a cualquier antecedente transmitido por escrito o verbalmente.

Las partes elevan a carácter de esencial la presente obligación de confidencialidad y acuerdan que se mantendrá vigente durante toda la vigencia del contrato e incluso por tiempo indefinido después de su terminación, sujeto a las reglas de la responsabilidad contractual, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales, civiles y penales, que correspondan.

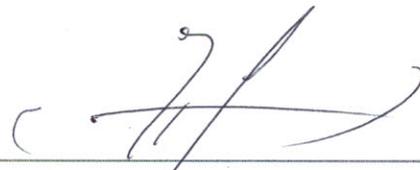
**DÉCIMO SEXTO:** Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

**DÉCIMO SÉPTIMO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Concepción y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO OCTAVO:** El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Integra y uno en poder de Santo Tomás.



**JUAN PABLO GUZMÁN ALDUNATE**  
Representante Legal  
Santo Tomás Educación Continua Limitada



**ENRIQUE JAVIER GOMEZ BRADFORD**  
Representante Legal  
Santo Tomás Educación Continua Limitada



**MARÍA GABRIELA MALDONADO RIVEROS**  
Directora Regional  
Fundación Integra - Biobío